

Agel Aquiche", para el Instituto Nacional Central para Varones de esta capital.

- 3. Trasladar la Bolsa de Estudios que venia gozando la alumna Olga Florinda Bran de la Cruz, mediante Acuerdo Ministerial No. 147 del 8-4-75, en la Escuela Normal de Educacion Fisica, para el Instituto Tecnico Femenino de esta capital donde se encuentra inscrita.

Articulo 2o.—El presente Acuerdo surte sus efectos con abono del primero de febrero del año en curso, debiendo publicarse en el Diario Oficial.

Comuníquese.

GUILLERMO PUTZEYS ALVAREZ.

La Viceministro de Educacion, JOSEFINA ANTILLON MILLA.

—ooDoo—

Concedese por Revalidacion de Bolsa de Estudios de Instituto del departamento de Guatemala, en la Escuela Normal de Maestras de Educacion para el Hogar.

ACUERDO NUMERO 213

Palacio Nacional: Guatemala, 7 de junio de 1976.

En vista del estudio realizado por la Direccion de Bienestar Estudiantil y Educacion Especial.

El Ministro de Educacion,

ACUERDA:

Articulo 1o.—Conceder por Revalidacion Bolsa de Estudios de Instituto de departamento a:

Guatemala, Guatemala.

Escuela Normal de Maestras de Educacion para el Hogar.

- 1. Meria Isabel Arriola Arriaga, quien gozaba de Bolsa de Estudios en el Instituto Femenino de Educacion Basica de Quezaltenango, mediante Acuerdo Ministerial No. 136 del 3-4-73.

Articulo 2o.—El presente Acuerdo surte sus efectos con abono del primero de febrero del año 1976, debiendo ser publicado en el Diario Oficial.

Comuníquese.

GUILLERMO PUTZEYS ALVAREZ.

La Viceministro de Educacion, JOSEFINA ANTILLON MILLA.

—00000—

Autorizase el funcionamiento de la Academia de Mecanografia "TECUN UMAN", ubicada en la aldea Rio Blanco, municipio de Sacapulas, departamento de El Quiché.

ACUERDO NUMERO 220

Palacio Nacional: Guatemala, 10 de junio de 1976.

Visto el expediente respectivo y habiendose llenado los requisitos que determina el Articulo 93 de la Ley Organica de Educacion Nacional.

El Ministro de Educacion,

En uso de las facultades que le confiere el numeral 6o., Articulo 197 de la Constitucion de la Republica.

ACUERDA:

Articulo 1o.—Autorizar el funcionamiento de la Academia de Mecanografia "TECUN UMAN", ubicada en la aldea Rio Blanco, municipio de Sacapulas, departamento de El Quiché, en la que se impartira el Curso Libre de Mecanografia, bajo la direccion tecnica del MEPU Alvaro Rogelio Gomez Estrada y direccion administrativa del profesor Juan Rodolfo Argueta Lopez, con sujecion a las leyes, reglamentos y disposiciones del Ramo.

Articulo 2o.—El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente, debiendo ser publicado en el Diario Oficial.

Comuníquese.

GUILLERMO PUTZEYS ALVAREZ.

La Viceministro de Educacion, JOSEFINA ANTILLON MILLA.

Autorizase el funcionamiento de la Escuela Primaria Privada Mixta "Sekenei", ubicada en el municipio de El Estor, departamento de Izabal.

ACUERDO NUMERO 227

Palacio Nacional: Guatemala, 15 de junio de 1976.

Visto el expediente respectivo, en el que obran informes favorables rendidos por la Supervision del Distrito Escolar No. 40 y la Direccion de Educacion Preprimaria y Primaria Urbana, y habiendose llenado los requisitos que establece el Articulo 93 del Decreto-Ley 317 "Ley Organica de Educacion Nacional".

El Ministro de Educacion,

Con fundamento en lo que determinan los articulos 13 del Decreto-Ley 317 "Ley Organica de Educacion Nacional" y 197, inciso 6o., de la Constitucion de la Republica.

ACUERDA:

Articulo 1o.—Autorizar el funcionamiento de la Escuela Primaria Privada Mixta "Sekenei", ubicada en el municipio de El Estor, departamento de Izabal, propiedad de la "Asociacion Educacional de El Estor", para impartir los seis grados de Educacion Primaria Bilingüe, bajo la Direccion Tecnica del MEPU, Oscar Santiago Velásquez Estrada, con sujecion a las leyes, reglamentos y disposiciones del Ramo.

Articulo 2o.—El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente y deberá ser publicado en el Diario Oficial.

Comuníquese.

GUILLERMO PUTZEYS ALVAREZ.

La Viceministro de Educacion, JOSEFINA ANTILLON MILLA.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Autorizase a la Municipalidad de San Pedro Pinula departamento de Jalapa, para que pueda cobrar los arbitrios que se expresan.

Palacio Nacional: Guatemala, 17 de diciembre de 1976.

El Presidente de la Republica,

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de San Pedro Pinula, departamento de Jalapa, se presento solicitando autorizacion para cobrar varios arbitrios en su jurisdiccion, y apareciendo que se llenaron las formalidades prescritas por el Código Municipal y que el Instituto de Fomento Municipal aconsejó que se acceda a lo pedido.

POR TANTO,

En uso de las facultades que le confiere el inciso 4o. del Articulo 189 y último párrafo del Articulo 235 de la Constitucion de la Republica.

ACUERDA:

I) Autorizar a la expresada municipalidad, para que pueda cobrar los siguientes arbitrios:

EXTRACCION DE PRODUCTOS:

Agrícolas:

Por cada caja de jacote de 50 libras que se produzca en el municipio y se extraiga de la jurisdiccion Q0.05

Por cada quintal de tabaco que se produzca en el municipio y se extraiga de la jurisdiccion 0.25

Por cada caja de tomate de 50 libras que se produzca en el municipio y se extraiga de la jurisdiccion 0.03

Por cada quintal de semilla de zacate que se produzca en el municipio y se extraiga de la jurisdiccion 0.10

Por cada quintal de semilla de pino que se obtenga en el municipio y se extraiga de la jurisdiccion 0.02

Pecuarios:

Por cada galon de miel de abeja que se produzca en el municipio y se extraiga de la jurisdiccion Q0.08

Extracción de Ganado:

Por cada cabeza de ganado mayor que se

obtenga en el municipio y se extraiga de la jurisdiccion Q0.25
Por cada cabeza de ganado menor que se obtenga en el municipio y se extraiga de la jurisdiccion 0.15

ESTABLECIMIENTOS

Comerciales:

Por cada almacen de mercaderias en general, al mes Q4.00

Por cada cantina de 1a. clase, al mes 2.50

Por cada cantina de 2a. clase, al mes 1.50

Por cada carniceria, al mes 0.75

Por cada farmacia, al mes 3.00

Por cada venta de medicinas, al mes 1.00

Por cada tienda o pulperia de 1a. clase, al mes 1.50

Por cada tienda o pulperia de 2a. clase, al mes 1.00

Por cada tienda o pulperia de 3a. clase, al mes 0.50

Industrias:

Por cada carpinteria, al mes Q0.50

Por cada herreria, al mes 0.50

Por cada panaderia, al mes 0.50

Empresas que prestan servicios al público:

Por cada academia de mecanografia, al mes Q1.00

ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS:

(En las areas que la municipalidad destine para el efecto).

Por cada camioneta de pasajeros o mixta, al dia Q0.25

Por cada camion, al dia 0.25

Por cada automovil o camionea sport con placas de alquiler, al dia 0.10

II) En este sentido queda modificado el Acuerdo Gubernativo de fecha 4 de septiembre de 1963.

Comuníquese.

LAUGERUD G.

El Ministro de Gobernacion, DONALDO ALVAREZ RUIZ.

—00000—

Autorizase a la Municipalidad de Huitán, departamento de Quezaltenango, para que pueda cobrar el arbitrio que se menciona.

Palacio Nacional: Guatemala, 17 de diciembre de 1976.

El Presidente de la Republica,

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Huitán, departamento de Quezaltenango, se presento solicitando autorizacion para modificar el arbitrio por alumbrado publico vigente en su jurisdiccion, y apareciendo que se llenaron las formalidades prescritas por el Código Municipal y que el Instituto de Fomento Municipal aconsejó que se acceda a lo pedido.

POR TANTO,

En uso de las facultades que le confiere el inciso 4o. del Articulo 189 y último párrafo del Articulo 235 de la Constitucion de la Republica,

ACUERDA:

I) Autorizar a la expresada Municipalidad, para que pueda cobrar el siguiente

Arbitrio por alumbrado público:

1. Aplicable a consumidores con tarifa general:

Consumo en KWH Arbitrio

De 0 a 15, al mes Q0.25

De 16 a 60, al mes 0.50

De 61 a 200, al mes 0.75

De 201 en adelante, al mes 1.00

2. Aplicable a consumidores con otras tarifas:

Cuenta de Q0.00 a Q100.00, al mes Q1.00

Cuenta de Q100.01 a Q250.00, al mes 2.00

Cuenta de más de Q250.00, al mes 5.00

3. Los vecinos no usuarios del INDE:

Los vecinos no usuarios del INDE, pagarán por cada casa o sitio ubicado en el área urbana, al mes 0.20